

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 15 de julio de 2021

Rad. 2021-00388-00

Como quiera que dentro del término concedido en auto de fecha 01 de julio de 2021, no fue subsanada la demanda, se dispone su rechazo.

Devuélvase la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose.

Por secretaria déjense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ